



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00489-00

En atención al memorial elevado por la demandada, en el que solicita nuevamente que se le envíe el oficio de levantamiento de la medida decretada en el presente proceso, se recuerda que el mismo ya fue emitido y enviado al correo electrónico.

En ese sentido, se advierte que no es posible emitir un oficio indicando como demandante a la señora Maria Eugenia Ruiz, teniendo en cuenta que ella no fue parte procesal en el proceso de la referencia; razón por la cual, deberá revisar nuevamente el oficio que este Estrado emitió, por cuanto allí claramente se indica que la medida quedó por cuenta de este proceso en virtud del embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí bajo el radicado 2010-00302, en el cual fue demandante la señora María Eugenia Ruiz Gil.

Así las cosas, se le solicita a la memorialista que precise exactamente lo que requiere, teniendo en cuenta que no es claro el motivo por el cual pide que se expida nuevamente el oficio.

Se reitera, asimismo, que no se ha allegado a este despacho ninguna nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos frente al oficio emitido y enviado a la parte interesada, por lo que no es pertinente emitir uno nuevo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

RADICADO N°. 2014-00489-00

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010223540f10e89bc5f3065b8ee678cbd757d401225fe36352307bc3927b72bf**

Documento generado en 29/09/2022 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>